



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2022-00676-00
Decisión: Requiere para nuevamente notificar.

La parte actora, arrima la constancia de notificación electrónica a la parte demandada DISFERRO Y SEGURIDAD SAS Y NICOLAS ALFONSO RAMIREZ GUTIERREZ, por medio de correo electrónico certificado.

Se realiza un estudio minucioso a la constancia de la notificación enviada a los demandados y es de advertir que, si bien se indica dentro de la notificación, que se está notificando el auto que libró mandamiento de pago, no se notificó el auto que corrigió la demanda de fecha 20 de febrero de 2023. Además, dentro de la notificación solo se evidencia que se adjuntó el auto que libró mandamiento de pago, sin adjuntar la demanda y los anexos.

Por lo anterior, no es de recibo la notificación que se arrima y se insta a la parte demandada de conformidad con art. 291 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.